



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

CIRCULAR n° 009

DE: PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PARA: VICEPRESIDENCIA, DESPACHOS DE MAGISTRADOS, SECRETARÍA GENERAL, EMPLEADOS DE PRESIDENCIA, SECRETARÍAS, RELATORÍAS, OFICINAS DE COMUNICACIÓN Y DE SISTEMAS, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

ASUNTO: RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CON DESTINO A LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

FECHA: 3 DE JULIO DE 2020.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo n° PCSJA20 – 11567 dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos judiciales y administrativos a partir del 1° de julio del presente año, al tiempo que fijó las reglas para la prestación del servicio, el ingreso y la permanencia en las sedes judiciales.

En ese contexto, y comoquiera que en dicho Acuerdo se contempló el desarrollo de las labores mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se torna necesario establecer las siguientes pautas, en procura de garantizar la atención pronta, permanente y de calidad a los usuarios, que por diferentes motivos acudan a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

1-) Correspondencia recibida en mensajes de datos.

Se dispuso la dirección electrónica **presidencia@cortesuprema.ramajudicial.gov.co** como **único medio** para la recepción de correspondencia con destino a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

El servidor judicial a cargo de la administración del citado correo deberá remitir los asuntos a las dependencias competentes para su trámite.

Las acciones constitucionales que se reciban en dicho buzón serán enviadas, **de inmediato**, a la secretaría correspondiente para su reparto.

2.-) Correspondencia recibida en medio físico.

a). Solo se recibirán escritos en medio físico en la oficina de correspondencia y de **manera excepcional**, pues el único canal de comunicación habilitado es el correo electrónico **presidencia@cortesuprema.ramajudicial.gov.co**, lo cual se le informará al usuario.

b). El encargado de la oficina de correspondencia, además de adoptar los protocolos de bioseguridad durante la atención al público, verificará que el usuario suministre una **dirección electrónica** para efectos de la notificación de la respuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Decreto n° 491 de 28 de marzo del presente año.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Presidencia

c). Dicho servidor judicial, a más tardar a las 5:00 p.m., de cada día, enviará todos los escritos y sus anexos digitalizados en formato PDF a la dirección electrónica **presidencia@cortesuprema.ramajudicial.gov.co**, de lo cual acompañará una relación.

El administrador del citado correo deberá remitir dichos asuntos a la dependencia competente para su trámite.

d). Los documentos que se reciban en forma física serán almacenados en la oficina de correspondencia, y entregados a la Presidencia para su archivo **una vez por semana**, según el horario y las condiciones de bioseguridad que se establezcan para el efecto.

JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

Presidente¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo n° 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada, o escaneada".